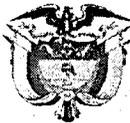


SECRETARIA.- A Despacho del señor Juez las presentes diligencias allegando a las mismas, el escrito que antecede. Sirvase Proveer. Cali, 30 de noviembre de 2020

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1954  
RADICACION: 760014189003-2019-00323-00  
Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Presenta la parte actora escrito por el cual aporta las constancias de la citación y aviso de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., las cuales fueron positivas en el barrio La Paz de Guapi Cauca, la cual fue recibida por el señor Franklin Bernardo Obregón Torres.

Solicita a su vez, el emplazamiento del señor FRANKLIN BERNARDO TORRES OBREGÓN por desconocer en la actualidad su domicilio y sitio de trabajo.

El inciso 2º del numeral 3º artículo 291 del C.G.P. indica que: "La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que hubiere sido informadas al juez de conocimiento, como correspondientes a quien deba ser notificado...."

Se observa que la dirección de notificación del demandado NILSON RICARDO TORRES OBREGÓN es en el barrio La Paz de Guapi-Cauca, dirección que no fue comunicada con anterioridad al Juez de conocimiento, aunado a lo anterior solicita el emplazamiento del demandado Franklin Bernardo Obregón por desconocer domicilio, cuando quien recibió la citación para notificación del señor NILSON RICARDO TORRES OBREGÓN, fue precisamente el señor FRANKLIN BERNARDO TORRES OBREGÓN.

Por lo tanto, este despacho judicial,

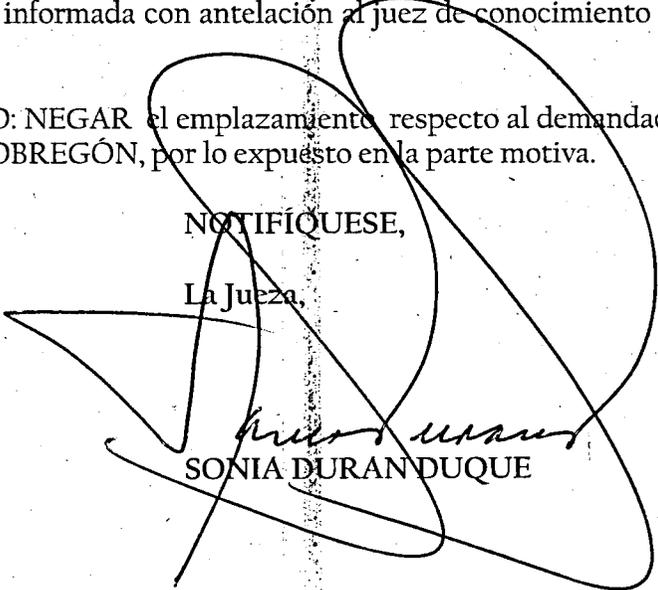
**DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la citación y el aviso para notificar al demandado NILSON RICARDO TORRES OBREGÓN, realizada en el barrio La Paz de Guapi-Cauca, por no haber sido informada con antelación al juez de conocimiento (inciso 2º numeral 3º art. 291 C.G.P.)

SEGUNDO: NEGAR el emplazamiento respecto al demandado FRANKLIN BERNARDO TORRES OBREGÓN, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 04. DIC 2020  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO